

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

21 FEB 2007



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«S. M. la Reina é Infante D. Jaime siguen muy bien. SS. MM. el Rey, la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias continúan sin novedad.»

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 8 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Pérez Calvo (presidente); Sauquillo (secretario); Argente, Bañes, Barranco, Castelaín, Cernuda, Crespi, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Garma, Garvia, Goitia, Montoya, Pérez Magnín, Peris, Raboso, Ramírez Tomé, Rengifo, Sanz Matamoros y Sánchez.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Pérez Magnín, la Diputación acordó que una sección de la banda de música del Hospicio concurre á las fiestas que se celebrarán en el pueblo de Quijorna los días 14, 15 y 16 del corriente mes, bajo las condiciones reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no le impidan.

El Sr. Ramírez Tomé ruega á la Mesa, diga el estado en que se encuentra el asunto de la Ceruña.

Manifiesta el señor presidente que esta gestión la lleva el Sr. Amirels, á quien trasladará el ruego del Sr. Ramírez Tomé.

El Sr. Pérez Magnín dice que habiéndose presentado algunas dudas respecto á la manera de constituirse la Comisión de Beneficencia, estima que la Diputación debe adoptar algún acuerdo. A su juicio el criterio más aceptable es el de que los diputados que han dejado de per-

tener á la Comisión provincial, pasen á ocupar las vacantes de les que formaron ésta en el presente año, entrando además aquellos que por sus aficiones lo deseen, ampliando el número de vocales de la referida Comisión.

El Sr. Ramírez Tomé pregunta si para asistir el último día á la Comisión de Beneficencia fueron citados los señores conde de Vilana y Castelaín.

Manifiesta también su deseo de que se marque el criterio que ha de seguirse para la distribución de visitas, porque puede darse el caso, como ocurre con el señor Pérez Magnín, que perteneciendo á la Comisión de Beneficencia y á la provincial, á esta última, por ausencia del vocal propietario, sea nombrado visitador durante doce meses.

El Sr. Pérez Magnín dice que no siendo vocal nato de la Comisión provincial, no cree deba perder los derechos que le corresponden por pertenecer á la de Beneficencia.

El Sr. Presidente recuerda que en otra ocasión sostuvo el mismo criterio el señor Sánchez, y sin embargo, la Diputación mantuvo el opuesto, es á saber:

«Que cuando el vocal de la Comisión provincial no asista á ésta por derecho propio, no pierde los que tiene ni deja de estar adscrito á las demás Comisiones.» Esto no obstante, la Diputación resolverá lo que tenga por conveniente.

El Sr. Castelaín, contestando á la pregunta del Sr. Ramírez Tomé, manifiesta que en primera citación no recibió invitación para asistir á la reunión de la Comisión de Beneficencia; que ésta no se celebró, y que citado, oportunamente concurrió después á otra sesión.

El Sr. Presidente dice que no puede manifestar si fué ó no citado el señor conde de Vilana, porque no interviene en el régimen de las Comisiones permanentes.

El Sr. Sánchez estima que en el asunto planteado por el Sr. Pérez Magnín no debe prevalecer más criterio que el fijado por la ley y Reglamento; que en este punto es terminante al afirmar que las Comisiones se eligen por un bienio y no pueden renovarse sino cuando acaba el término reglamentario. Por consiguiente, entiendo debe hacerse lo que siempre se ha hecho, cubrir las vacantes que ocurren con aquellos individuos que tengan derecho á pertenecer á las Comisiones.

El Sr. Presidente advierte que no es éste el caso que se discute.

El Sr. Fernández Morales dice que de lo que se trata es de ampliar en dos ó tres el número de vocales de la Comisión de Beneficencia, teniendo en cuenta la importancia de los asuntos en que se ocupa.

El Sr. Sánchez se opone á esta ampliación porque las Comisiones son bienales y no pueden renovarse.

El Sr. Goitia se manifiesta conforme con el criterio del Sr. Fernández Morales, pero entiende que la ampliación debe ser sólo de dos, puesto que existe la vacante del Sr. Ochoa que debe ser cubierta.

Seguidamente la Diputación acordó ampliar con dos vocales el número de los que forman la Comisión de Beneficencia y asimismo sustituir al Sr. Ochoa.

A propuesta de varios señores diputados se acordó autorizar al señor presidente para hacer la designación de los referidos tres vocales.

El señor presidente, haciendo uso de el anterior voto de confianza, designó á los Sras. Garvia, Cernuda y Marsón.

El Sr. Cernuda ruega á la Diputación le releve de formar parte de la Comisión para que ha sido designado.

El señor presidente advierte la obligación que tienen todos los diputados de pertenecer á las Comisiones para que sean nombrados, y que por tanto no puede admitir la renuncia.

El Sr. Goitia pregunta si se van á cubrir otras vacantes que quedan en distintas comisiones, como la de Investigación y la de nuevos establecimientos.

El Sr. García Gordo propone que el señor presidente designe los señores que han de cubrir las vacantes para completar las Comisiones.

Acuerda la Diputación que donde haya sustituto, de hecho sea el sustituto, y donde haya vacante designe la presidencia quien haya de cubrirlo.

ORDEN DEL DIA

Procédese al nombramiento de un señor diputado para cubrir una vacante de secretario de la Corporación por renuncia del Sr. Rengifo que aceptó el cargo de vicepresidente de la Comisión provincial, tomando parte en la votación 22 señores diputados, y siendo elegido el señor Sanz Matamoros por 21 votos y una papelata en blanco.

En virtud del resultado de la votación,

quedó proclamado secretario de la mesa el Sr. Sanz Matamoros.

El Sr. Sanz Matamoros expresa su gratitud por la elección.

Dióse cuenta de la Memoria de la Comisión provincial y á propuesta de la Presidencia acordó imprimirla y repartirla entre los señores diputados.

A propuesta del Sr. Goitia, aprobó la Diputación por unanimidad conceder un voto de gracias á la Comisión provincial por su celo y prontitud en despachar los asuntos á ella sometidos.

Leyóse una proposición del Sr. García Gordo y otros señores diputados pidiendo que se regule el nombramiento de comisionados de apremios.

El Sr. García Gordo apoya la proposición estimándola de capital importancia para los intereses de la Beneficencia provincial y manifestando que no significa ningún acto de censura ni la menor discrepancia con nada ni con nadie, tendiéndose solo á que se normalice lo que se refiere á los comisionados de apremios y á que se respeten los derechos, que estima indiscutibles, de la Diputación.

Entiende que, mientras no puedan perseguir por la vía de apremio los Ayuntamientos á los deudores por el impuesto de consumos, que es el principal fundamento de sus ingresos, la Diputación no puede apremiar á los Ayuntamientos sin lesionar los intereses de los pueblos, para la cobranza del contingente provincial. Termina manifestando que los resultados de los nombramientos de comisionados, hasta ahora no han respondido á las esperanzas y al esfuerzo de los ordenadores de pagos, y se cree que sería de gran conveniencia la creación de un Cuerpo de agentes recaudadores, formado entre los mismos empleados de la Diputación, con los que se atendería mejor á los intereses de ésta y á los de los pueblos, todo lo cual comprende la proposición que espera sea tomada en consideración.

El señor presidente dice que, en vista de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento, la Diputación decidirá si se toma ó no en consideración.

El Sr. García Gordo estima que no es necesaria esta pregunta, puesto que no desea la discusión inmediata, sino que su proposición pase á la Comisión respectiva, para que en su vista prepenga.

Se promueve un debate acerca de este punto, en el que intervienen los señores Argente, Goitia y Peris, decidiendo el señor presidente, conforme al Reglamento, preguntar á la Diputación si toma ó no en consideración la propuesta del señor García Gordo.

En votación nominal acordóse no tomar en consideración la proposición del Sr. García Gordo, por 13 votos de los señores Barranco, Castelain, Cernuda, Crespi, Funes, Garma, Montoya, Pérez Magnin, Peris, Ramírez Tomé, Sanz Matamoras, Rengifo y Pérez Calvo; contra nueve de los Sres. Argente, Baños, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garvía, Goitia, Raboso y Sauquillo.

El Sr. Goitia explicó su voto diciendo que, sin entrar en el fondo de la proposición, votaba la toma en consideración, sólo por cortesía hacia un compañero.

El Sr. Peris estima que á pesar de la cortesía que tan á menudo se favorece, votará en contra, sin que desmerezca á su juicio el Sr. García Gordo, ni por ello crea faltar á la cortesía y buena educación.

El Sr. Barranco expone las gestiones practicadas cerca de los Sres. Niembro y Suárez Inclán, por la Comisión provincial, para conseguir la devolución del resguardo de la fianza que el primero de aquellos señores tiene depositada para responder de los compromisos contraídos con la Diputación, y como hasta la fecha nada se ha conseguido, estima que es necesario adoptar medidas enérgicas para evitar continúe esta anomalía.

Manifiesta á continuación haberse enterado de que una casa en la que la Beneficencia provincial tiene participación, situada en el núm. 30 de la calle del Carmen, produce hoy la misma cantidad que en 1874, fecha en que se hizo el contrato de arriendo, y como estima que esto no deba continuar, llama la atención para que se vea la manera de poner nuevo precio á la finca, en relación á la renta que hoy producen las de su clase.

El señor presidente dice, en cuanto al primer punto tratado por el Sr. Barranco, que se inició el expediente de extravío del resguardo de la fianza del señor Niembro, pero como éste manifestó en la Dirección del Tesoro que estaba dispuesto á entregarlo en un plazo determinado, se suspendió la tramitación; pero no habiéndose cumplido el ofrecimiento se volverá á incoar en aquella Dirección el expediente de extravío.

En cuanto al segundo asunto, manifiesta que siendo pequeña la participación que la Beneficencia provincial tiene en la casa núm. 30 de la calle del Carmen, la Diputación tiene que someterse á lo que acuerden los que posean las demás participaciones, no quedándole otro recurso que requerir á los demás coparticipes para la venta de la finca, y si no accedieran entablar el oportuno pleito para conseguirla.

El Sr. Castelain hace observar que no es posible que los peritos encargados del Registro fiscal hayan pasado por este contrato, y que lo procedente sería hacer las oportunas averiguaciones.

A propuesta del señor presidente, la Diputación acordó requerir á los copropietarios de la finca para fijar nueva renta, rescindir el contrato actual y otorgar otro nuevo, y si no estuvieran conformes, se den por requeridos para instar en forma la venta de la expresada finca.

El Sr. Argente dice que en el asunto de la devolución del resguardo de la fianza

del Sr. Niembro no debe extrañar la conducta del Sr. Suárez Inclán, que en este caso obra como abogado del señor Niembro, á quien como tal debe aconsejar.

El Sr. Presidente manifiesta que en carta que le dirigió el Sr. Suárez Inclán, éste le manifestaba que el resguardo obraba en su poder y estaba dispuesto á entregarle; no obstante lo cual, y á pesar de su requerimiento notarial, no ha cumplido su ofrecimiento.

El Sr. Argente insiste en que no tiene fundamento la acusación lanzada contra el Sr. Suárez Inclán por el hecho de obrar como abogado del Sr. Niembro, en quien en todo caso deben recaer las responsabilidades consiguientes.

El señor presidente manifiesta que no dirige acusación, sino que refiere el hecho concreto de haber declarado el señor Suárez Inclán que tenía en su poder el resguardo del depósito y que estaba dispuesto á entregarlo cuando se le pidiera á pesar de lo cual hasta ahora no ha podido tener lugar el requerimiento para conseguir que lo entregase, no habiéndose cumplido por tanto el ofrecimiento.

El Sr. Barranco estima de gravedad el hecho de haber manifestado por escrito el Sr. Suárez Inclán que tenía en su poder el resguardo, no entregándolo, á pesar de esto, á la Diputación.

El Sr. Argente dice que defiende á un ausente, estimando que no puede confundirse la personalidad del Sr. Niembro con la de quien le ha aconsejado cumpliendo su deber como abogado.

El Sr. Rengifo pide que se lea la instancia que se refiere al resguardo, para que los señores diputados puedan enterarse bien de la situación de los señores Niembro y Suárez Inclán respecto á la Diputación.

El Sr. García Gordo pide que se desista de la lectura y estando todos conformes en que se hagan efectivas las responsabilidades, se dé por terminada esta cuestión.

El señor presidente manifiesta que la Comisión provincial, velando por los intereses de la Diputación adoptó todos los acuerdos que tenía que adoptar y que ahora solo hace falta remover los obstáculos que se opongan á su cumplimiento.

Rectifican los Sres. Argente y Presidente y se da por terminada esta discusión.

El Sr. García Gordo pregunta cuánto ha producido á la Diputación la impresión de las últimas listas electorales.

El señor presidente manifiesta que no solo no podía producir nada sino que ocasionó gastos.

El Sr. García Gordo manifiesta que desea saber cuánto paga el arrendatario á la Imprenta del Hospicio por la impresión de estas listas.

El señor presidente dice que la impresión del Censo ha costado 10.000 pesetas á la Diputación, y que si el Sr. García Gordo quiere saber los derechos y los deberes del arrendatario del BOLETIN podrá enterarse perfectamente acudiendo al pliego de condiciones y al contrato.

El Sr. García Gordo declara que se enterará y que hará una moción sobre este asunto.

El Sr. Fernández Morales lamenta el abandono en que se encuentran los terrenos del solar de San Juan de Dios, y pide que se construya una valla en los mismos, atendiendo á las quejas de los vecinos.

Pregunta qué preparativos se realizan

para la corrida anual de Beneficencia y ruega que se reuna á la mayor brevedad la Comisión de Establecimientos que en todo el interregno no se ha reunido para tratar del nuevo Hospicio. Pregunta si se va á construir en los terrenos del Cerro del Pimiento, en qué condiciones y qué trabajos ha realizado el señor presidente, anunciando que si no se hace algo práctico en ese sentido presentará una proposición para que se hagan en el actual Hospicio las necesarias reparaciones para ponerlo en buen estado y evitar los peligros que ofrece para los asilados por sus malas condiciones.

El Sr. Barranco, como individuo de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia dice que ésta se reúne todos los días bajo la presidencia del señor Pérez Magnin para tratar de este asunto y que se cumplirá estrictamente el contrato, habiéndose fijado en principio la fecha de la corrida para el día 24, haciéndose las debidas gestiones para que el ingreso sea el que está consignado en el presupuesto.

El señor presidente respecto á los solares de San Juan de Dios, dice que hay un contrato otorgado por un arrendatario que va á construir en los mismos un mercado, dando á la Diputación 20.000 pesetas y quedando el mercado á los cinco años propiedad de la Corporación. Respecto al nuevo Hospicio, dice que han desaparecido el proyecto y el presupuesto, y que siendo esos elementos necesarios para los trabajos, se ordenó al arquitecto que subsanase esta falta, esperando que lo esté en breve para reunir la Comisión de Nuevos Establecimientos, y proponer la adquisición de los terrenos y empezar enseguida las obras si así se juzga oportuno.

El Sr. Peris dice que la Comisión provincial al tomar el acuerdo de adjudicación del arrendamiento de los solares de San Juan de Dios, señaló un plazo improrrogable para que el contratista constituyera la fianza y se otorgase la escritura.

El Sr. Presidente agradece la indicación del Sr. Peris, ofreciendo cuando termine el plazo, requerir al contratista para el otorgamiento del contrato y constitución de la fianza.

El Sr. Argente pregunta qué diligencias ha ordenado practicar el Sr. Presidente y qué resolución ha tomado para hacer efectivas las responsabilidades por el extravío de las dos partes fundamentales del proyecto y presupuesto referente á la construcción del Hospicio.

El Sr. Presidente manifiesta que se está esperando el informe del arquitecto respecto á este particular, porque lo que más urge es subsanar el extravío para después ordenar la formación del expediente y depurar las responsabilidades, aunque teme que vayan á recaer sobre quien no se puedan hacer ya efectivas.

El Sr. Argente dice que por honor de todos debe averiguarse, y ruega se le expida una certificación de los señores diputados que han votado en pro y de los que han votado en contra de la toma en consideración de la proposición del señor García Gordo. Aplauda al señor presidente por su gestión relacionada con la difícil liquidación con el Ayuntamiento que ha permitido recoger buena parte de los créditos que había contra la Diputación, realzando su prestigio, y pide que para robustecer estos aplausos se den las órdenes oportunas al señor contador para que ponga de manifiesto esta liquidación

y forme una lista de los créditos satisfechos con cargo á ese capítulo.

El señor presidente manifiesta al señor Argente que si desea enterarse de algún expediente, puede dirigirse á la presidencia, la que se los facilitará, y que si desea certificación respecto á los créditos ordenados, dará también las órdenes oportunas.

Rectifican los Sres. Argente y Presidente, insistiendo el primero en que se le facilite una relación de los pagos hechos por resultados.

El señor Barranco manifiesta que la Comisión provincial fijó un plazo de ocho días para que el arrendatario de los solares de San Juan de Dios prestase su conformidad; pero no para el otorgamiento de la escritura, entendiéndose que debe fijarse para esto último, porque está tramitándose el expediente en el Ayuntamiento, y mientras no se otorgue la escritura no producirán renta ninguna los solares.

El señor presidente manifiesta que si se ha terminado el plazo para prestar conformidad conviene señalarle también para el otorgamiento de la escritura.

El Sr. Goitia entiende que debe pasar esta moción á la Comisión puesto que no figura en el orden del día á fin de evitar que el interesado pueda poner algún reparo pudiendo la Comisión despacharlo enseguida y traer la propuesta á la próxima sesión de la Diputación.

Así se acuerda.

El Sr. Ramírez Tomé pregunta si la Diputación ha tenido alguna intervención en el asunto de la Plaza de Toros de Carabanchel.

El señor presidente declara que no ha habido más intervención por parte de la Diputación que un cambio de impresiones que tuvo en una conferencia en el Gobierno civil respecto á si la autorización para abrir la plaza debía darla el gobernador oyendo á la Diputación, ó el ministro, correspondiendo á este último en virtud de una disposición legal; y en cuanto á la intervención del arquitecto provincial dice que se debe á orden superior habiendo sido designado dicho arquitecto por serlo de la Junta de espectáculos, no habiendo tomado parte ninguna la Diputación en su designación para este objeto.

El Sr. Ramírez Tomé agradece la manifestación del señor presidente, porque á su juicio era conveniente hacer constar que la Diputación no había intervenido para nada en este asunto.

El Sr. Castelain dice que la Comisión provincial adoptó el acuerdo de imponer un tributo sobre las corridas de toros que está sometido á la aprobación del señor ministro de la Gobernación.

El Sr. Goitia en vista de que se trata de establecer un mercado en los terrenos de los solares de San Juan de Dios, ruega á la presidencia que si hay que realizar obras se saquen fotografías para unir las al expediente, á fin de poder justificar si hiciera falta, lo que formaba parte integrante del Hospital de San Juan de Dios.

El señor presidente dice que no deba preocupar esto porque va á quedar una faja de terreno de una gran extensión entre la Iglesia y los terrenos en que se va á construir el mercado, por lo que las señales de medianería no desaparecerán.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión á la una y media extendiéndose la presente acta que firman el presidente y señores diputados secretarios que certifican.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 14 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), López Olavide, Izquierdo, Cavaana, Villalvilla de Fanez y Pérez Magaña.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aproba la el acta del anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Centro

147, Conrado Mariano Moro Hernández, soldado por haber resultado útil.

256, Vicente, conocido por José González, soldado por haber resultado útil.

Chamberí

158, Enrique Vallejo Montoya, inútil, excluido temporalmente.

247, Pedro Peñalver Muñoz, inútil, excluido temporalmente.

Hospicio

38, Valentín Ingelmo Herrero, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

122, José Rodríguez Sanz, útil condicional.

235, Fernando González Pasoual, inútil, excluido temporalmente.

374, David Hermascha Zabiri, inútil, excluido temporalmente.

Hospital

26, Enrique Eusebio Gordo, reconocido resultó útil.

97, Víctor Gándara, soldado por haber resultado útil.

126, Julio Elvira Goicoechea, inútil, excluido temporalmente.

290, Ramón Mouriz Riesgo, soldado por haber resultado útil.

Palacio

76, Luis Guzmán Palanca, inútil, excluido temporalmente.

95, Casimiro Felipe Ayaos, inútil, excluido temporalmente.

Chamartín

33, Vicente Domo Arias, soldado por haber resultado útil.

Navalcarnero

17, Pedro Lucas Gómez, soldado por haber resultado útil.

Gergal

58, Luis Seria Ruiz, inútil, remítase la certificación á la Comisión Mixta de Almería.

Campo de Yuso

15, Ceferino López Fernández, talla 1'495, remítase la certificación á la Comisión Mixta de Santander.

Reemplazo de 1907

Alcalá de Henares

5, Anacleto Mateos Infante, talla 1'530, continúa excluido temporalmente.

15, Valentín Elías Alonso López, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

17, Eusebio Nicolás Alvendes, id. id. en el 2.º id.

20, Santiago Florencio Altés Alcalde, inútil, continúa excluido temporalmente,

21, Felipe de Jesús Blando Carmona, idem id. Justificó la excepción alegada.

24, Loreto Sánchez Jiménez, soldado por haber desistido de la protesta hecha contra la talla en el Ayuntamiento.

25, Eugenio Garofa Mateos, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

27, Justo del Campo Cortejón, inútil, continúa excluido temporalmente.

32, Julio Garofa Martínez, talla 1,520, idem id. id.

38, Toribio Alvarez Murial, inútil, idem id. id.

41, Ignacio Rosa Montalvo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

47, Tomás Adolfo Alba Ferraz, talla 1,500; continúa excluido temporalmente.

48, Mateo Cobo Martínez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

49, Pedro Angel M.º de los Dolores Guijarro Espartoza, inútil, continúa excluido temporalmente.

51, Benito Juan Calleja Salamanca, reclámese certificación de este mozo al penal de Burgos.

60, Antonio Laureano Frutos Vázquez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

61, Angel Rafael Blanco Salvador, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

64, Santiago Arroyo Cortijo, soldado por haber desistido de la protesta hecha contra la talla en el Ayuntamiento.

Algate

2, Julián García de la Puebla, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

8, Teodoro Gómez Andrés, talla 1'530, continúa excluido temporalmente.

10, Félix Martín García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Ajalvir

1, Eladio Eulogio Escribano Acero, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5, Sebastián Cruz Méndez González, soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.

Ambite

1, Ruperto Salas Nuñez, talla 1'515, reconocido inútil, continúa excluido temporalmente.

2, Mariano Bachiller Villalva, inútil, continúa excluido temporalmente.

3, Demetrio Fernández Machón, idem id. id.

6, Isidoro del Moral Corredor, reclámese certificado de defunción.

7, Agustín Martínez Sanabria, talla 1'536, continua excluido temporalmente.

10, Pedro Sabroso Garofa, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

Anchuelo

3, Marcelino Peñaranda Anchuelo, se devuelve el expediente para su ampliación.

Barajas

3, José Felipe Alonso Serrano, talla 1'537, reconocido inútil, continua excluido temporalmente.

5, Basilio Alonso Temé, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

8, Lucas Angulo Sanz Cruzado, inútil, continúa excluido temporalmente.

12, Severiano Andrés Barragón, talla 1'516, reconocido inútil, id. id. id.

Camarma

1, Juan Vilches Calvo, reclámese certificación de este mozo al penal de Burgos.

2, Desiderio Calixto Vilches Garofa, soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

4, Valentín José María Vilches Garofa, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5, Salustiano Angel Pedro Valdominos Buena, talla 1'510, continúa excluido temporalmente.

6, Casto Antonio Joaquín López Parelló, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Campo Real

1, Segundo Blanco Herrero, inútil, continúa excluido temporalmente.

2, Pablo Morera Jiménez, se devuelve el expediente para su ampliación.

4, Gonzalo Diarte Puertas, excluido por fallecimiento.

9, Fernando Alvaro Aragón, talla 1'524, continúa excluido temporalmente.

15, Dionisio Moreno Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

19, Juan Garofa de la Torre, idem idem 2.º id.

Canillas

1, Arturo Tejero Gálvez, talla 1'514, continúa excluido temporalmente.

4, Luis Urbano Palencia Aria, soldado condicional comprendido en el caso 2.º, del art. 87.

8, Ildefonso San Martín Llanos, idem idem id.

12, Ceferino Guerra López, pendiente del reconocimiento del padre.

Canillejas

2, Pablo Matamala Romero, inútil, continúa excluido temporalmente; cesó la excepción del caso 2.º del art. 87.

3, Miguel Garofa López, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

4, Jerónimo Collado Toribio, inútil, continúa excluido temporalmente.

Coslada

1, Eusebio Nicolás de San Antonio Puebla, talla 1'534, reconocido inútil, continúa excluido temporalmente.

2, Gregorio de Miguel Carrada, reconocido el padre, impedido, se devuelve el expediente para su ampliación.

Fresno de Torote

1, Jesús Rubio Garofa, inútil, continúa excluido temporalmente.

Loeches

2, Canón Alejo Pulgarón, se devuelve el expediente para su ampliación.

4, Pablo Montero López, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7, Santiago Díaz Cristóbal, talla 1'500, continúa excluido temporalmente.

10, Rafael Cristóbal Mariscal, id. 1'540 idem.

Meco

2, Miguel de los Santos Puerta Pliego, idem 1'516, id. id. id.

3, Ezequiel Gallego Remartínez, pendiente.

4, Lucas de Lucas Martínez, inútil, continúa excluido temporalmente.

Mejorada del Campo

2, Cesáreo Adán Carrasco, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

3, Anastasio Matínez Cerezo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

4, Antonio Adán Parra, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

6, Félix Martínez Carralero, talla 1'535, continúa excluido temporalmente.

7, Ramón Brotons Martínez, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

8, Hilario Villalvilla Carralero, se devuelve el expediente para su ampliación.

Olmada de la Cebolla

5, Mojesto Plaza Corral, talla 1'525, continúa excluido temporalmente.

Orusco

4, Felipe Gregorio Martínez Villalvilla, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

6, Aniceto Villaverde de la Paz, idem idem id.

7, Pablo Rebollo Rebollo, inútil; continúa excluido temporalmente.

Barruelo de Santillán

29, Eloy Fernández Díaz, talla 1,491; remítase el certificado á la Comisión mixta de Palencia.

Reemplazo de 1905

Alcalá de Henares

Núm. 7, Vicente Fernández Rueda, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; pendiente de dos revisiones.

13, Demetrio Mariano Martínez Villalba, talla 1,533; excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

16, José Expósito, inútil; idem id. id.

19, Mateo Prudencio Caledonio Florencio Vázquez Garofa, talla 1,513; idem idem id.

20, Diego Tomás Soriano Ríos, talla 1,523; idem id. id.

24, Hermenegildo Mentalbán Benedit, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones de la ley.

26, Sebastián Oñero Hernández, idem idem 2.º id., cumplió las id. id.

29, Anselmo Bartolomé Garofa Limón, talla 1'531, excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

42, Timoteo Felipe Sánchez Yebro, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las id. id.

44, Valeriano Agustín Marcelino Arranz Martín, inútil, excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

45, Juan Barlinchés Montejo, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las id. id.

51, Quiterio Jiménez Silas, talla 1'530. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

52, Santiago Norberto Lorente Cortijo, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

57, Basilio Braulio Juarranz Valladar, idem id. 2.º id. id. las id. id.

62, Esteban Vicente Sánchez López, idem id. id. idem las id. id.

65, Telesforo Basilio Asenjo Rivas, talla 1,540; se le excluye por haber sufrido las tres revisiones.

67, Santiago Teresa Leochas Pardo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las tres revisiones.

70, Victoriano Faustino Ruiz Barroso, talla 1,514, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

73, Mariano Francisco Cano Madrid, talla 1,530, se le excluye por haber sufrido las id. id.

90, Evaristo José Plaza Romero, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las id. id.

Algete

5, Aniceto Descalzo Prieto, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento por haber cesado la excepción.

Ajalvir

2, Eusebio Bravo Cava, talla 1.539. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

4, Aquilino Hebrero San Martín, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Ambite

4, Emilio Sanabria Acebrón, soldado por haber obtenido la talla de 1.545.

8, Francisco Fernández Solana, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Anohuelo

1, Lorenzo García Anchuelo, id. id. 1.º id. Pendiente de una revisión.

Camarma

2, Nicasio Jacinto Mendieta García, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

4, Joaquín Ranz Martín, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las id. id.

(Concluirá.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Don Augusto Fernández Victorio, teniente de alcalde del distrito del Centro de esta corte.

Hago saber. Que no habiendo comparecido los mezos que se expresan á continuación, á ser tallados y reconocidos ante este distrito en los días 1.º y 31 de Marzo último, comprendidos en el alistamiento del corriente año, ni tampoco haberlo verificado ante los cónsules de España en las naciones donde se dice residen, se les ha instruido el oportuno expediente consregio á la ley de Reclutamiento, y por resultado les ha declarado prófugas esta Corporación con la condena consiguiente.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad con el fin de que sean remitidos á la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos que, de no comparecer, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Per tanto ruego y exorto á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura remitiendo á esta Tenencia de Alcaldía á los mencionados prófugas.

Madrid 4 Mayo 1908.—Augusto Fernández Victorio.

Relación que se cita

34, Alfredo Mate Galván, reside en París.

44, Mariano Pedrazuela Calle, id. en Méjico.

87, Manuel Manzanares Ojeda, id. Buenos Aires.

110, Valentín Milans Sánchez, id. id.

127, José Flores Alvarez, id. en la Habana.

142, Mariano Villanueva Berihuete, id. en Buenos Aires.

186, Miguel Pierres Quiroga, id. id.

187, Fernando López Rodríguez, id. id.

207, Pedro García Sanz, id. id.

238, Joaquín Davis Guareste, id. id.

255, Enrique Mansilla Quintana, idem idem.

287, Alberto Merio Jiménez Penote, idem en Lisboa.

291, Luis de López Sales, se ignora su residencia.

313, Ramiro Rendón Palemino, idem idem.

332, Martín Villanueva Berihuete, reside en Buenos Aires.

202, César Carretero García, se ignora su domicilio.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Per la Dirección general de Correos y Telégrafos se saca á licitación pública el servicio de conducción de la correspondencia en carruaje ó automóvil entre Aranjuez y Yepes, bajo el tipo de mil pesetas anuales.

El pliego de condiciones para tomar parte en esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Central y en la Oficina de Correos de Aranjuez, expirando el plazo de admisión de solicitudes el día veintisiete de Julio próximo.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Madrid veintisiete de Junio de mil novecientos ocho.

El Administrador.

(Núm. 2.413.)

(E.—311.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CENTRO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo que sigue en el mismo y per mi actuario don Juan Antonio Vedia y Reguera, representado por el procurador don Lucio Alvarez, contra don Dionisio Fristoh y Blint, sobre pago de treinta mil pesetas, intereses y costas.

Se saca á pública subasta por segunda vez por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, la finca siguiente, embargada al ejecutado:

Una parcela de terreno que procede de la que fué huerta llamada del Cura, sita en término de esta corte, camino de Valderribas, titulado también de las Delicias, barrio del Pacífico, junto al arroyo Abroñigal, á la izquierda de la carretera de Vallecaas.

Un hotel compuesto de piso bajo y principal, y adosado al mismo un taller y cuadra, y dos casas de piso bajo al Oeste del mismo hotel, edificado todo de nueva planta en el ángulo Noroeste de dicha parcela, cercado de mampostería y verja de hierro por los lados Norte y Oeste, y puerta de hierro á la entrada por este último lado, por la nueva calle abierta llamada de Mitjans.

Ocupando todo una superficie aproximada de noventa y un mil novecientos pies, de los que comprende el hotel taller, cuadras y casa, unos cuatro mil novecientos y el resto se halla destinado á jardín con árboles frutales y de otras clases, y en el estanque, noria, cascada y estufa, cuya finca se ha tasado pericialmente en la cantidad de veintisiete mil pesetas, en lo que respecta á todas las edificaciones, y cincuenta y seis mil quinientas cincuenta la parte de terreno no

ocupado por las edificaciones, arrojando un valor total de ochenta y tres mil quinientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de Julio próximo, á las diez de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; todo lo que se anuncia al público con las advertencias de que no se admitirán posturas que no obran las dos terceras partes del tipo por que se sacan á subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de la finca cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en mi Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación, á quienes se previene que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,
Felipe Torres.

Ante mí,

Joaquín Ferrer.

(A.—331.)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, fecha veintitrés del corriente, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el procurador don Eduardo Morales Díaz en nombre de don Juan de la Cruz Menfredi y Viñolas, sobre cancelación de las cargas que afectan la casa número doce moderno y uno antiguo de la Plaza del Progreso, con fachada á la calle del Duque de Alba, número dos, expropiada para vía pública por el Ayuntamiento de esta corte, consisten dichas cargas:

Primero. En un débito de doscientas ochenta y cinco reales á favor de don Matías de Ventades, declarado por don Juan Arnau y doña María Espino al enajenar la finca por escritura de cinco de Enero de mil setecientos cuarenta y siete.

Segundo. Otro débito en iguales condiciones que el anterior y declarado en la propia escritura de trescientos cuarenta y dos reales veinte maravedises, legados á don Ignacio Mendía.

Y tercero. Un censo de trescientos cincuenta ducados de principal, perteneciente al convento de Santa Clara, de Alcalá de Henares, que no tuvo cabimento en la escritura de venta judicial á dicha casa á don Manuel Osorio en diez de Diciembre de mil seiscientos noventa y cuatro ante el escribano de número don Isidro de la Fuente.

Se empieza con dicha demanda por medio del presente á las personas que se crean con derecho á dichas cargas, y por lo tanto á oponerse á dicha cancelación, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veinte y seis de Junio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

Felipe Torres.

El escribano,

Rafael L. de Pando.

(D.—1.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por detención de Eusebio Chioharro, se cita á la persona ó personas á quienes puede pertenecer una cota que fué hallada el día 22 de Mayo último por los guardias Miguel Serrano y Modesto Otero en la Plaza de los Mostenses, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles entrega de ello una vez acreditada en forma su pertenencia.

Madrid á 9 de Junio de 1908.—V.º B.º
—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.261.)

(B.—923.)

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Debiendo procederse á la instalación en este Establecimiento, y en el local que facilitará el ramo de Guerra, de un lavadero mecánico, se invita á las casas constructoras para que presenten proposiciones bajo las bases siguientes:

Primera. El concurso será libre y se cerrará el día veintiseis de Agosto del presente año, hasta cuya fecha se admitirán proposiciones.

En estas se hará constar la forma del pago y vendrán acompañadas de presupuesto detallado, memoria descriptiva del funcionamiento de todos los aparatos y planes de instalación.

Segunda. El lavadero será mecánico, con todos los adelantos más modernos y sin otra limitación que ser de los conocidos dentro del sistema llamado Americano y con tambores ó toneles de besculaje, pudiendo lavarse en él mensualmente las ropas de la cama militar de una guarnición de quince mil hombres.

Tercera. Las proposiciones se dirigirán al señor director del Parque Administrativo de suministro de Madrid situado en los Cuarteles de los Decks, donde se podrán examinar los locales destinados á la instalación, conocer todas las condiciones y adquirir cuantos antecedentes se deseen.

Madrid veinte de Junio de mil novecientos ocho.

El director,

Araclete Ojguera.

(Núm. 2.360.)

(E.—310.)

“La Unión Carbonera“

Sociedad anónima industrial

Abada, 2, segundo

Por el presente se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, para el día quince de Julio á las ocho y media de la noche.

Madrid primero de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,

José F. Pertierra.

(A.—332.)